

condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de la terminación de las obras para el reconocimiento definitivo y levantamiento del acta correspondiente, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones aquí establecidas y demás disposiciones vigentes.

5.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos contenidos en la documentación presentada por la Empresa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la variante de línea a 70 KV., El Carpio-La Lancha, entre los apoyos 174 al 177, y línea física de teléfono El Carpio-Cruz de Juárez, a petición de la Empresa «Alcazansa, Sociedad Anónima», la aprobación del proyecto de ejecución y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para efectuar una variante de línea de transporte de energía eléctrica, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de Instalaciones Eléctricas, y en el Decreto 2619/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto

1. Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la variante de línea eléctrica a 70 KV., El Carpio-La Lancha, y su telefonía auxiliar El Carpio-Cruz de Juárez, a su paso por Alcolea de Córdoba (entre los apoyos números 174 al 177), variante a realizar con motivo de las obras que se están ejecutando en la carretera N-IV.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos de lo señalado en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

3. Aprobar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.ª Esta Delegación Provincial podrá efectuar durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las disposiciones en vigor.

Córdoba, 10 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Carbonell.—9.467-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 23 de mayo de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Olmillos II (secano) (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1969 se declaro de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Olmillos II (secano) (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olmillos II (secano) (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olmillos II (secano) (Soria), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Rede. de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-X-70; terminación de las obras, 1-VI-72.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-X-70; terminación de las obras, 1-VI-72.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan la I y II Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Maíz Forrajero.*

El gran incremento experimentado en los últimos años, en lo que se refiere al cultivo de plantas para forraje, afecta también al maíz forrajero. Paralelo al auge de este cultivo se encuentra el interés de gran número de agricultores por resolver el problema de la recolección en fincas de apreciable superficie, en que la escasez de mano de obra disponible obliga a una pronta y total mecanización.

Por estas razones, esta Dirección General de Agricultura, contando con la colaboración del Servicio de Extensión Agraria, ha resuelto convocar las I y II Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Maíz para Forraje, que permitirán comprobar y exhibir ante los agricultores cuantas máquinas y elementos existen en la actualidad para realizar, o al menos facilitar, las labores de recolección de esta forrajera.

La inscripción como participantes a estas Demostraciones deberá atenderse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos, del mismo modo o a través de sus representantes.

2.ª Podrá presentarse cualquier clase de máquina o elemento que sea susceptible de realizar alguna de las operaciones de recolección, acondicionamiento y ensilado del maíz forrajero.

3.ª Las pruebas correspondientes a estas dos Demostraciones públicas consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada tal máquina o elemento, y se de-